MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FDLSC-CPS-849-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO

No. CONTRATO	849-2024
CONTRATISTA	**EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO**
OBJETO	Prestar sus servicios de apoyo en temas de seguridad de la localidad de San Cristóbal
VALOR	$11.520.000
ADICIÓN No.1	N/A
VALOR TOTAL INCLUIDOADICIÓN No.1	N/A
PLAZO	4 MESES
SUSCRIPCIÓN	18 de octubre de 2024
FECHA DE INICIO	24 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2024
PRÓRROGA No.1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A
PRÓRROGA No.2	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.371.098 expedida en Duitama (Boyacá); en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra, **EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79560317, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 849-2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se relacionan: 1). Que el día 18 de octubre de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 849-2024, con objeto: **Prestar sus servicios de apoyo en temas de seguridad de la localidad de San Cristóbal. 2).** Que el plazo para la ejecución del contrato se fijó por el término de 4 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **$11.520.000 INCLUIDO IVA. 4).** Que en el presente contrato se pactó la cláusula No. 3 referente al Plazo en donde estableció que *"En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024."* **5).** Que mediante solicitud de modificación enviada por el apoyo a la supervisión el 2 de diciembre de 2024, se le requirió al área de contratación, realizar **MODIFICATORIO No. 1**, con el fin de dejar sin efecto dicha expresión contenida en la Cláusula No. 03 del

MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FDLSC-CPS-849-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EDGAR JAVIER FERNANDEZ BARRERO

Contrato No FDLSC-CPS-849-2024, por tal razón se ejecutará en su totalidad el contrato según el termino relacionado en sus estudios previos. **6).** Que teniendo en cuenta las consideraciones previamente enunciadas se procedió a realizar la modificación consistente en: **MODIFICATORIO No. 1, DEJAR SIN EFECTO LA EXPRESION CONTENIDA EN LA CLAUSULA NO. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FDLSC-CPS-849-2024, LA CUAL MANIFIESTA:** ***"En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024."*** **7).** Que, el Alcalde Local aprueba la modificación contractual y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **8).** Que teniendo en cuenta las consideraciones previamente enunciadas se procede a realizar las modificaciones que se señalan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula No. 3 – PLAZO-del FDLSC- CPS 849-2024, dejando sin efecto la siguiente expresión: ***"En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024".*** En este sentido, se ejecutará la totalidad del plazo hasta el 23 de febrero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA:** Que los documentos que justifican la presente **MODIFICACION No. 1**, forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Zenaida Badillo-FDLSC-CPS-705-2024-Abogada

Revisó: Mireya Mahecha Medina FDLSC-CPS-615-2024 – Abogada

Revisó y aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-561-2024

Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya - Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II